UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 130-2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 23 FEB. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por la CPC Sonia Guadalupe Vidal Bendezú contra la Resolución Rectoral Nº 234-2011-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral Nº 234-2011-UNSCH-R, de fecha 17 de mayo de 2011, se otorgó a la CPC Sonia Guadalupe Vidal Bendezú, la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 356.30;

Que, con escrito de registro Nº 06084 de fecha 26 de octubre del 2011, la CPC Sonia Guadalupe Vidal Bendezú, Especialista en Proyectos I, Nivel SPC, asignada a la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 234-2011-UNSCH-R;

Que, el derecho a la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, está reconocido por el artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, el otorgamiento de la asignación por cumplir 30 años a la CPC Sonia Guadalupe Vidal Bendezú a través de la Resolución Rectoral Nº 234-2011-UNSCH-R, se ha efectuado con arreglo a las normas legales indicadas. En consecuencia, debe declararse infundado el presente recurso administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2011;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 617-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la CPC SONIA GUADALUPE VIDAL BENDEZU, Especialista en Proyectos I, de la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, contra la Resolución Rectoral Nº 234-2011-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

ABINO INGA NAVARRO
Secretario General (e)

HHA/rsor